



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 17 DE FEBRERO DE 1987

NUMERO 13

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

	Pág.
Consejería de la Presidencia y Trabajo	
— Personal eventual. —Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura	222
— Funcionarios públicos. —Decreto 9/1987, de 10 de febrero, sobre integración de los funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura en su función pública	223
Consejería de Educación y Cultura	
— Organización. —Orden de 9 de febrero de 1987 por la que se regula el funcionamiento del Registro General de las Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y entidades afines de la Comunidad Autónoma de Extremadura	226
— Subvenciones. —Orden de 28 de enero de 1987 por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines, de ámbito regional, para el año 1987	227
— Subvenciones. —Orden de 22 de enero de 1987 por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones y Grupos Juveniles, para el año 1987	228
— Organización. —Orden de 9 de enero de 1987 por la que se regula el funcionamiento del Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura	230

II. Autoridades y Personal

	Pág.
1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
Consejería de Educación y Cultura	
— Nombramientos. —Corrección de errores a la Orden de 29 de diciembre de 1986, por la que se nombra a los miembros del Consejo Asesor de Deportes	232

III. Otras resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
— Carreteras. —Resolución de 10 de febrero de 1987 por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «construcción de Nuevo Puente sobre el río Guadiana en Badajoz, Puente de la Autonomía y conexiones con las carreteras N-523, BA-511 y viales urbanos	232
— Vivienda. —Resolución de 4 de noviembre de 1986, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 72 viviendas en Trujillo (Cáceres)»	232
— Vivienda. —Resolución de 30 de diciembre de 1986, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Oliva de la Frontera (Badajoz)»	232
— Vivienda. —Resolución de 30 de diciembre de 1986, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Hoya de Santa María (Badajoz)	233

	Pág.
— Vivienda. —Resolución de 30 de diciembre de 1986, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Entrerriós (Badajoz) ...	233
— Vivienda. —Resolución de 30 de diciembre de 1986, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Balboa (Badajoz)	233
Consejería de Industria y Energía	
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 16 de enero de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 6/269	233
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 16 de enero de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 6/267	234
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 23 de enero de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.066	234
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 23 de enero de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 22.401	235

V. Anuncios

	Pág.
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
— Infraestructura. —Resolución de 10 de febrero de 1987, por la que se convoca concurso público de suministro para la adquisición de vehículos	235
Consejería de Industria y Energía	
— Minas. —Edicto de 23 de enero de 1987 sobre propuesta de caducidad de la concesión minera de explotación «El Trueno» núm. 11.339, de la provincia de Badajoz.	235
— Minas. —Edicto de 21 de enero de 1987 sobre declaración de demasia minera en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz)	236
— Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	236
Diputación Provincial de Cáceres	
— Infraestructura. —Anuncio de 3 de febrero de 1987, sobre concurso para la adjudicación de las obras de «Camping Municipal de la ciudad de Cáceres, 1.ª fase».	239
Diputación Provincial de Badajoz	
— Expropiaciones. —Edicto de 3 de febrero de 1987, relativo a incoación de expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra «construcción de carretera provincial Valencia de Mombuey a la frontera con Portugal»	239

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura.

La Ley 2/1986 de la Función Pública de Extremadura en su artículo 6.º regula el régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Junta de Extremadura. Haciéndose necesario el desarrollo del mismo, el presente Decreto articula las relaciones jurídicas entre la Junta de Extremadura y el personal eventual que presta servicio en la misma.

En su virtud, previo informe de la Comisión Regional de la Función Pública, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa

deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de febrero de 1987,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—El presente Decreto será de aplicación al personal eventual que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—1. Es personal eventual, el que desempeña funciones de confianza y asesoramiento especial.

2. Se consideran puestos de trabajo de carácter eventual:

a) Los asesores del Presidente y de los Consejeros.

b) Las Jefaturas de Gabinete de los Consejeros.

c) El personal de las Secretarías particulares del Presidente y Consejeros.

d) La Secretaría particular de los Altos Cargos.

e) Cualesquiera otros que sean calificados como eventuales por Decreto.

Artículo 3.º—1. El número de asesores y de personal particular del Presidente y de los Consejeros se determinará en cada ejercicio presupuestario.

2. La Secretaría particular de los Altos Cargos deberá ser ocupada, necesariamente por funcionarios o personal laboral fijo.

Artículo 4.º—Las condiciones requeridas para el desempeño de un puesto de trabajo eventual, dependerá de la propia exigencia del Alto Cargo que lo nombre.

Artículo 5.º—1. Los asesores del Presidente y de los Consejeros percibirán sus retribuciones básicas asimiladas a las de los funcionarios del Grupo A, y en proporción a la dedicación.

2. Las retribuciones básicas de las Jefaturas de Gabinete de los Consejeros se asimilan a las de los funcionarios del Grupo A.

3. El personal de la Secretaría particular del Presidente y de los Consejeros percibirán sus retribuciones básicas asimiladas a las de los funcionarios de los Grupos B, C ó D.

4. Las retribuciones de la Secretaría particular de los Altos Cargos se asimilarán al Grupo C.

5. Las retribuciones básicas del personal eventual a que se refiere el artículo 2.º, párrafo 2.º e), se determinarán en el propio Decreto que lo califique.

6. Las retribuciones complementarias de este personal, serán las que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto no cumpla las condiciones y requisitos que en él se establecen podrá permanecer en sus puestos hasta que se proceda a su homogeneización por la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero de la Presidencia y Trabajo para que dicte las órdenes que sean necesarias en desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vi-

gor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 10 de febrero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO 9/1987, de 10 de febrero, sobre integración de los funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura en su función pública.

El artículo 4.º de la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, establece con claridad la condición de funcionarios públicos al servicio de la Junta de Extremadura.

La Disposición Adicional Sexta de la misma Ley dispone la aprobación por el Consejo de Gobierno de las normas para la elaboración de las relaciones de funcionarios integrados en los Cuerpos creados por dicha Ley. Dicha integración se ha de producir de acuerdo con lo establecido en el punto 2.º de la referida Disposición Adicional Sexta, en relación con la Disposición Adicional Novena del mismo texto legal, que determina los distintos Cuerpos en los que se integran los funcionarios propios de la Junta de Extremadura, respetando, en todo caso, los Grupos e Índices de Proporcionalidad de los Cuerpos o Escalas de que el funcionario proceda.

En su virtud, previo informe de la Comisión Regional de la Función Pública y al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1986 de 23 de mayo, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Los funcionarios propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura o los que se transfieran, en virtud de Reales Decretos de transferencias de Funciones y Servicios, se integrarán en los Cuerpos establecidos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, en función del Grupo e Índice de Proporcionalidad de los Cuerpos o Escalas de procedencia de acuerdo con las previsiones contenidas en el presente Decreto y Anexos que se acompañan.

Artículo 2.º—Se integrarán en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura los funcionarios a que se refiere el artículo anterior y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la titulación exigida para el Grupo A del artículo 29 de la Ley 2/86.

b) Haber accedido a la condición de funcionario a través de un Cuerpo o Escala para el que se exija la titulación requerida para el mencionado Grupo A, y que tenga atribuido índice de proporcionalidad 10.

El Cuerpo de Titulados Superiores queda integrado en el ya citado Grupo A.

Artículo 3.º—Se integrarán en el Cuerpo de Titulados Medios de la Junta de Extremadura, los funcionarios a que se refiere el artículo 1.º que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la titulación exigida para el Grupo B del artículo 29 de la Ley 2/86.

b) Haber accedido a la condición de funcionario a través de un Cuerpo o Escala para el que se exija la titulación requerida para el mencionado Grupo B, y que tenga atribuido índice de proporcionalidad 8.

El Cuerpo de Titulados Medios queda integrado en el ya citado Grupo B.

Artículo 4.º—Se integrarán en el Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura, los funcionarios a que se refiere el artículo 1.º y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la titulación exigida para el Grupo C del artículo 29 de la Ley 2/86.

b) Haber accedido a la condición de funcionario, a través de un Cuerpo o Escala para el que se exija la titulación para el mencionado Grupo C, y que tenga atribuido índice de proporcionalidad 6.

El Cuerpo Administrativo queda integrado en el ya citado Grupo C.

Artículo 5.º—Se integrarán en el Cuerpo Auxiliar de la Junta de Extremadura, los funcionarios a que se refiere el artículo 1.º que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la titulación exigida para el Grupo D del artículo 29 de la Ley 2/86.

b) Haber accedido a la condición de funcionario a través de un Cuerpo o Escala para el que se exija la titulación para el mencionado Grupo D, y que tenga atribuido índice de proporcionalidad 4.

El Cuerpo Auxiliar queda integrado en el ya citado Grupo D.

Artículo 6.º—Se integrarán en el Cuerpo de Subalternos de la Junta de Extremadura, los funcionarios a que se refiere el artículo 1.º que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la titulación exigida para el Grupo E del artículo 29 de la Ley 2/86.

b) Haber accedido a la condición de funcio-

nario a través de un Cuerpo o Escala para el que se exija la titulación para el mencionado Grupo E, y tenga índice de proporcionalidad 3.

El Cuerpo Subalterno queda integrado en el ya citado Grupo E.

Artículo 7.º—Los funcionarios que no cumplan los requisitos de titulación exigidos, pero procedan de un Cuerpo o Escala cuyo índice de proporcionalidad se corresponda con el Grupo del Cuerpo en que ha de integrarse, se realizará ésta si bien ocupando plaza a extinguir.

DISPOSICION ADICIONAL

Quedan integrados en los correspondientes Cuerpos, los funcionarios procedentes de Cuerpos o Escalas no comprendidos en el Anexo, que cumplan las condiciones y requisitos del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero de la Presidencia y Trabajo para que dicte las órdenes que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en Mérida, a 10 de febrero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES:

En él se integran los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas siguientes:

Cuerpos:

- Farmacéuticos de la Sanidad Nacional.
- Farmacéuticos Titulares.
- Ingenieros Agrónomos.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros de Montes.
- Ingenieros y Arquitectos Superiores (A extinguir).
- Inspectores del SOIVRE.
- Letrados (A extinguir R.D.L. 23/1977).
- Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional.
- Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales (A ext.).

- Médicos de la Sanidad Nacional.
- Médicos Serv. Sanit. proc. de Zona Norte de Marruecos (A ext.).
- Médicos Titulares.
- Médicos Tocólogos Titulares (A extinguir).
- Nacional Veterinaria.
- Odontólogos Titulares (A extinguir).
- Oficiales Instructores de la Juventud (A extinguir R.D.L. 23/77).
- Personal Especializado procedente de IN-DIME (A ext.).
- Superior de Administradores Civiles del Estado.
- Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.
- Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
- Superior de Letrados del Estado.
- Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.
- Técnica Administrativa (A extinguir).
- Técnico Administrativo (A extinguir R.D.L. 23/77).
- Técnico de Inspección del Transporte Terrestre.
- Técnico-Administrativa (A extinguir).
- Veterinarios (A extinguir Ley 23/75).
- Veterinarios Titulares.

Escalas:

- Economistas de A.I.S.S. (A extinguir).
- Estadísticos de A.I.S.S. (A extinguir).
- Letrados de A.I.S.S. (A extinguir).
- Secretarios Técnicos de A.I.S.S. (A extinguir).
- Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.
- Técnicos Contabilidad de A.I.S.S. (A extinguir).
- Técnicos de Administración de A.I.S.S. (A extinguir).
- Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del M.A.P.A.

CUERPO DE TITULADOS MEDIOS:

En él se integran los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas siguientes:

Cuerpos:

- General de Gestión de la Administración Civil del Estado.
- Ingenieros Técnicos Agrícolas.
- Ingenieros Técnicos de Minas.
- Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.
- Ingenieros Técnicos Forestales.
- Ingenieros Técnicos Industriales.
- Peritos Agrícolas Zona Norte de Marruecos.
- Instructores de Sanidad.
- Practicantes Titulares.
- Enfermeras Puericultoras Auxiliares.

Escalas:

- Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO. AA. del M.A.P.A.
- Agentes de Extensión Agraria, del S.E.A.
- Asistentes Sociales de A.I.S.N.A. (Que se encuentren en posesión del Título Académico de Asistente Social).
- Asistentes Sociales del Instituto Nacional de Emigración (Que se encuentren en posesión del Título Académico de Asistente Social).
- Monitores de Extensión Agraria, del S.E.A.
- Técnicos de A.I.S.S. (A extinguir).
- Técnicos de Grado Medio del I.N.I. (A extinguir).
- A.T.S. de A.I.S.N.A.

CUERPO ADMINISTRATIVO:

En él se integran los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas siguientes:

Cuerpos:

- Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
- Administrativa (A extinguir R.D.L. 23/77).
- Administrativo del Patrimonio Nacional (A extinguir).
- Administrativos (A extinguir).
- Agentes de Inspección procedente de I.N.D.I.M.E.
- Intérpretes Informadores.

Escalas:

- Administrativa de OO. AA.
- Administrativos de A.I.S.S. (A extinguir).
- Agentes de Economía Doméstica del S.E.A.
- Analistas de Laboratorio del I.R.A.
- Auxiliar Técnico del IRYDA.
- Delineantes de OO. AA. del M.A.P.A.

CUERPO AUXILIAR:

En él se integran los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas siguientes:

Cuerpos:

- Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
- Auxiliar procedente de OO. AA. ATM. (A extinguir).
- Auxiliar procedente de OO. AA. Suprimidos (A extinguir).
- Auxiliar (A extinguir R.D.L. 23/77).
- Auxiliares (A extinguir Ley 23/75).
- Guardería Forestal.

Escalas:

- Auxiliar de A.I.S.S. (A extinguir).
- Auxiliar de OO. AA.

— Auxiliares de Laboratorio de OO. AA. del M.A.P.A.

- Guardas del ICONA.
- Agentes Forestales.

CUERPO SUBALTERNO:

En él se integran los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas siguientes:

Cuerpos:

- Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado.
- Auxiliares Sanitarios (A extinguir).
- Conductores (A extinguir Ley 33/74).
- Subalterna procedente de OO. AA. ATM (A extinguir).
- Subalterno (A extinguir R.D.L. 23/77).

Escalas:

- Escala Subalterna de OO. AA.
- Capataces de OO. AA. del M.A.P.A.
- Conductores de OO. AA. del M.A.P.A.
- Guardas Rurales del I.R.A.
- Subalternos de A.I.S.S. (A extinguir).
- Telefonistas de A.I.S.S. (A extinguir).
- Mozos de Laboratorio de OO. AA. del M.A.P.A.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 9 de febrero de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el funcionamiento del Registro General de las Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y entidades afines de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 2/1987, de 27 de enero (Diario Oficial de Extremadura número 9 de 3-2-87) se creó el Registro de Federaciones, Asociaciones, Federaciones Culturales y entidades afines de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de obtener un conocimiento real y permanente de las Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y entidades afines por parte de la Administración Autónoma y de conseguir un control en la gestión y distribución de todo tipo de ayudas destinadas a éstas.

Dicho Decreto preceptúa en su Disposición final primera que el Consejero de Educación y Cultura podrá dictar las normas y disposiciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1.º—El Registro de Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y entidades afines de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrará por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2.º—Podrán inscribirse en el Registro General de la Dirección General de Acción Cultural las Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y entidades afines que tengan su sede dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo ámbito de actuación no exceda del mismo y se encuentren inscritas en cualquiera de los Registros Oficiales existentes.

Artículo 3.º—Para la inscripción en el Registro General de Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y entidades afines será obligatoria la presentación, por duplicado, en fotocopias compulsadas, de la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante de la Federación, Asociación, Fundación Cultural o entidad afín, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Acción Cultural, en solicitud de inscripción.
- b) Documento oficial que acredite su inscripción en el Registro correspondiente, con especificación del número con que figure en el mismo.
- c) Acta constitucional.
- d) Estatutos.
- e) Relación de miembros de la Junta Directiva.
- f) Código de identificación fiscal.
- g) Certificación acreditativa de la dirección completa y número de teléfono de las sedes territoriales y/o locales. En todo caso se especificará el título bajo el cual se ocupan las mismas.
- h) Certificación acreditativa del número de socios o afiliados desglosados, en su caso, por sedes.

Artículo 4.º—Se comunicará, en todo caso, a la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, las modificaciones que se refieran a:

- a) Los Estatutos, aportándose, en este caso, el documento oficial correspondiente al Registro de tales modificaciones.
- b) Las personas que integran la Junta Directiva, y, en su caso, el Consejo responsable.
- c) Las sedes y los teléfonos de éstas.
- d) El número de afiliados, debiendo hacerse esta comunicación dentro de los quince días primeros del mes de enero y deberá referirse a los datos obrantes al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- e) La disolución de la Federación, Asociación, Fundación Cultural y entidad afín.

Artículo 5.º—Al objeto de completar la estruc-

tura del Registro General de Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y entidades afines, la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, confeccionará un expediente actualizado en el que se incluirá toda la documentación presentada por cada una de las Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales o entidades afines inscritas.

Artículo 6.º—La inscripción en el Registro General de Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y entidades afines de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será requisito previo y necesario, para obtener cualquier tipo de subvención, beneficio o ayuda de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

1.ª La documentación requerida en la presente Orden deberá presentarse en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o de Cáceres (Calle Ancha, 6).

2.ª Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Acción Cultural para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de febrero de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 28 de enero de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines, de ámbito regional, para el año 1987.

El Estatuto de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado 1, base 15, atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura considera como uno de los objetivos fundamentales, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, continuar su ya iniciada y decidida política de ayuda y fomento de actividades culturales de ámbito regional con el fin de potenciar e incrementar el asociacionis-

mo como método apropiado para la programación y realización de las referidas actividades culturales, entendiendo que las iniciativas provenientes de colectivos de carácter provincial o local serán atendidas por instituciones públicas cuya acción e influencia se circunscriba a la provincia o municipio, de acuerdo con el programa de coordinación interinstitucional que, en materia cultural, ha auspiciado la Junta de Extremadura a través de su Consejería de Educación y Cultura.

Por todo ello, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Primero.—Se establece la concesión de subvenciones para el año 1987 a las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines de ámbito regional, es decir, con implantación en las dos provincias de nuestra Comunidad, para el desarrollo de las actividades que le son propias.

Segundo.—Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades u organizaciones culturales que estén inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y entidades afines, de la Junta de Extremadura, y de forma excepcional y transitoria para el presente ejercicio, en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de la provincia correspondiente, o en el Ministerio del Interior, según los casos (Ley de Asociaciones de 24/12/84), previamente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.—Las subvenciones se concederán con arreglo a las disponibilidades presupuestarias, y al número de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Contribución del proyecto al fomento y difusión de la cultura en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Aportación económica y materiales del colectivo para la realización del proyecto objeto de solicitud de subvención.
- c) Carencia de medios económicos del colectivo solicitante o dificultades para acudir a otros medios de financiación.
- d) Viabilidad del proyecto de acuerdo con el espíritu de la convocatoria y atendiendo a la realidad socio-cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidos, a efectos de subvenciones, aquellos colectivos que no especifiquen, con razonados motivos, que el importe de las mismas será destinado al espíritu de la convocatoria, destinándose aquéllas que sean solicitudes para construcción y/o reparación de inmuebles y enseres.

Cuarta.—Las solicitudes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o de Cáceres (Calle Ancha, 6), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

El plazo de solicitudes finalizará treinta días después de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinta.—Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1986 por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.

b) Memoria de las actividades desarrolladas en 1986, con especificación de los programas de las actividades realizadas, participantes, incidencia social, gastos de funcionamiento, gastos de inversiones, costos de los programas, aportación de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la Entidad y para su participación en actividades, y cuantos datos se considere de interés resaltar.

c) Programa general de actividades previstas para el presente año, incluyendo Presupuesto General de ingresos y gastos para todas aquéllas, con independencia de los programas para los que se pide subvención, así como las fechas y lugares de celebración de éstos, las cuales deberán desarrollarse durante el año en curso.

d) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.

e) Balance económico aprobado en la última Asamblea de las asociaciones u organizaciones.

f) Fotocopias del D.N.I. del responsable del colectivo que solicita la subvención y de los estatutos de la Asociación, Fundación, Federaciones Culturales o entidades afines.

g) Aportaciones económicas y materiales que realiza el solicitante al proyecto presentado, así como los que efectúan otros organismos y entidades a las que, en su caso, se hubiere formulado petición en este sentido y para igual proyecto y período de tiempo.

Sexto.—Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión constituida por el Director General de Acción Cultural, que actuará como Presidente, y cuatro miembros designados por éste.

Séptimo.—Las entidades o grupos subvencionados quedan obligados a:

1.—Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización como durante el desarrollo de la misma.

2.—Admitir la presencia de evaluadores de la

actividad nombrados por la Consejería de Educación y Cultura.

3.—Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven de la misma, en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

4.—Cualquier actividad desarrollada por el colectivo con fondos obtenidos mediante la presente Orden de subvención, deberá ser anunciada, en su promoción y publicidad, en lugar visible, como una actividad subvencionada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para lo que habrá de usarse, en todo caso, el logotipo propio de la mencionada Consejería, en su clásica disposición y conjunto.

5.—Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiese hecho efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o que comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida.

6.—Devolver el importe, que proporcionalmente corresponda, cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado.

7.—Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, con anterioridad a la fecha de 31 de diciembre del presente año en curso, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de enero de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 22 de enero de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones y Grupos Juveniles, para el año 1987.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado 1, base 19, atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura considera, como uno de sus objetivos fundamentales, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, continuar su ya iniciada y decidida política de ayuda y fomento de las actividades juveniles con el fin de potenciar e incrementar el asociacionismo juvenil, facilitar la participación de los jóvenes y posibilitar su sentido autorrealizativo.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

D I S P O N G O :

Primero.—Se establece la concesión de subvenciones para el año 1987, a las asociaciones, organizaciones y grupos juveniles para el desarrollo de las actividades que le son propias.

Segundo.—Se establecen dos tipos de subvenciones:

1. A programas anuales de actividades juveniles.
2. A equipamiento de material inventariable necesario para el funcionamiento o desarrollo de las actividades juveniles programadas.

Tercero.—1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones y organizaciones juveniles de carácter regional que estén legalmente constituidas y se encuentren censadas en el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, previamente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. Las Asociaciones Juveniles de carácter provincial o local deberán cursar sus peticiones a las Administraciones Públicas referentes a su ámbito territorial.

3. Así mismo, se podrán subvencionar, por una sola vez, a grupos de jóvenes no censados como asociación para el desarrollo de una actividad concreta.

Cuarto.—1. En orden a la concesión de subvenciones tendrán preferencia las asociaciones juveniles de carácter regional que pertenezcan al Consejo de la Juventud de Extremadura sobre las que no pertenezcan.

2. Se valorará especialmente la continuidad de las actividades a desarrollar, así como su interés y proyección.

3. Los grupos de jóvenes sólo podrán solicitar las subvenciones establecidas para actividades juveniles, en el apartado 1, del artículo segundo de la presente Orden.

Quinto.—Los programas deben referirse a:

— La formación de expertos en actividades juveniles.

— Las actividades formativas y recreativas de tiempo libre.

— Las actividades específicas al aire libre (Campamentos, Campos de Trabajo, etc.).

— Las actividades dirigidas a la restauración y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente,

— Las actividades de servicio voluntario a la sociedad y de reinserción social de los jóvenes.

— El fomento del cooperativismo juvenil.

— Las actividades y los intercambios juveniles internacionales.

— La adquisición de mobiliario para Centros e instalaciones.

— La adquisición de material para el tipo de actividades enumeradas anteriormente.

— En general, programaciones y proyectos que entren en el ámbito de competencias de juventud.

Quedan excluidos a efectos de subvenciones, aquellos programas que contemplen:

— Las actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes.

— Los viajes desprovistos de valor formativo y cultural.

— Las actividades propias de los clubs deportivos, y, en general, las actividades deportivas de alta competición.

— Las ediciones de periódicos, revistas, folletos y carteles de signo propagandístico para la Entidad solicitante.

— La realización de obras y la adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de juventud.

— Los programas promovidos por Entidades que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que sean competentes específicamente otros Organismos de la Administración Pública.

— En general aquéllos que no entren en el ámbito de competencias de juventud.

Sexto.—Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o de Cáceres (C/ Ancha, 6), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

El plazo de solicitudes finalizará veinte días después de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo.—Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1986 por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.

b) Memoria de las actividades desarrolladas en 1986, con especificación de los programas de las actividades realizadas, participantes, inciden-

cia social, gastos de funcionamiento, gastos de inversiones, costos de los programas, aportación de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la Entidad y para su participación en actividades, y cuantos datos se considere de interés resaltar.

c) Programa general de actividades previstas para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para todas aquéllas, con independencia de los programas para los que se pida subvención, así como las fechas y lugares de celebración de éstas.

d) Número de afiliados o miembros de la asociación y organización y en el caso de grupos, número de participantes en la actividad.

e) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.

f) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última Asamblea de las asociaciones u organizaciones.

Octavo.—Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión constituida por cinco miembros, dos de ellos funcionarios de la Dirección General de Juventudes y Deportes designados por el Director General de ésta, dos en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Director General de Juventud y Deportes, que ostentará la Presidencia.

Noveno.—Las Entidades o grupos subvencionados quedan obligados a:

1. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma, como durante su desarrollo.

2. Admitir la presencia de evaluadores de la actividad nombrados por la Consejería de Educación y Cultura.

3.—Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma, en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

4. Devolver el importe de la subvención, en el caso de que ésta se hubiese hecho efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o que comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquello para los cuales fue concedida.

5. Devolver el importe que proporcionalmente corresponda, cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado.

6. En caso de suministro de material, se devolverá, igualmente, la parte que corresponda proporcionalmente a unidades no suministradas.

7. Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención en la forma y procedimiento que se

indique en la comunicación de concesión de la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 9 de enero de 1987, por la que se regula el funcionamiento del Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 75/1986, de 16 de diciembre (Diario Oficial de Extremadura, número 105, de 23 de diciembre) se creó el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de obtener un conocimiento real y permanente de las Asociaciones Juveniles por parte de la Administración Autonómica y de conseguir un control en la gestión y distribución de todo tipo de ayudas destinadas a éstas.

Dicho Decreto preceptúa en su disposición final primera que el Consejero de Educación y Cultura podrá dictar las normas y disposiciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—El Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2.º—Podrán inscribirse en el Registro General de la Dirección General de Juventud y Deportes:

a) Las Asociaciones Juveniles que tengan su sede dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo ámbito de actuación no exceda del mismo y se encuentren inscritas en cualquiera de los Registros oficiales existentes.

b) Las Secciones Juveniles de las Asociaciones, constituidas legalmente, que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios para los asuntos específicos de juventud, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Las Federaciones de Entidades Juveniles constituidas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º—1. Para la inscripción en el Registro General de Asociaciones Juveniles será obligatoria la presentación, por duplicado, de la siguiente documentación:

a) Instancia firmada por el representante de la Asociación o Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes, en solicitud de inscripción.

b) Documento oficial que acredite su inscripción en el Registro correspondiente, con especificación del número con que firme en el mismo.

c) Acta constitucional.

d) Estatutos.

e) Relación de los miembros de la Junta Directiva. Las Asociaciones acogidas al Real Decreto 3481/1977, de 16 de diciembre, deberán presentar la del Consejo responsable.

f) Código de identificación Fiscal.

g) Certificación acreditativa de la dirección completa y número de teléfono de las sedes territorial y/o locales.

En todo caso se especificará el título bajo el cual se ocupan las mismas.

h) Certificación acreditativa del número de socios o afiliados, desglosados, en su caso, por sedes.

2. La documentación requerida en los apartados b, c, d, e, f, g y h del presente artículo deberá presentarse en original o fotocopia compulsada.

Artículo 4.º—Se comunicará, en todo caso, a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura las modificaciones que se refieran a:

a) Los Estatutos, aportándose en este caso el documento oficial correspondiente al Registro de tales modificaciones.

b) Las personas que integran la Junta Directiva y, en su caso, el Consejo Responsable.

c) Las sedes y números de los teléfonos de éstas.

d) El número de afiliados, debiendo hacerse esta comunicación dentro de los quince primeros días del mes de enero y deberá referirse a los datos obrantes al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

e) La disolución de la Asociación o Entidad.

Artículo 5.º—Al objeto de completar la estruc-

tura del Registro General de Asociaciones Juveniles, la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura confeccionará un expediente actualizado en el que se incluirá toda la documentación presentada por cada una de las Asociaciones o Entidades Juveniles inscritas.

Artículo 6.º—La Dirección General de Juventud y Deportes establecerá, a través de los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Cáceres y Badajoz, una relación continuada con los Gobiernos Civiles de Extremadura y demás Entidades y Organismos competentes en la materia, al objeto de facilitar el conocimiento de las altas, bajas y variaciones que, en general, se vayan produciendo.

Artículo 7.º—La inscripción en el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura será requisito previo y necesario para obtener cualquier tipo de subvención, beneficio o ayuda de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, o para formar parte del Consejo de la Juventud de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

1.ª—La documentación requerida en la presente Orden deberá presentarse en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de Huelva, 2) y/o de Cáceres (C/ Ancha, 6).

2.ª—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Asociaciones y Entidades Juveniles registradas en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura deberán completar sus datos censales, acomodándose a lo dispuesto en la presente Orden, remitiendo al efecto a dichos Organismos los documentos pertinentes, dentro del plazo de un mes, contando a partir de su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo sin cumplimentar lo anteriormente dispuesto, serán requisitos para que así lo hagan dentro de los diez días siguientes. Si transcurridos éstos no atendieran el requerimiento, causarán baja en el Registro.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de enero de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1986, por la que se nombra a los miembros del Consejo Asesor de Deportes.

Apreciado error material en el texto de la Orden de 29 de diciembre de 1986, por la que se nombra a los miembros del Consejo Asesor de Deportes (D.O.E., número 6, de 22 de enero de 1987),

Donde dice:

Segundo.—Los miembros del Consejo Asesor tendrán carácter honorífico y una duración anual.

Los asesores que en virtud de esta regla cesen en sus cargos podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Debe decir:

Segundo.—Los miembros del Consejo Asesor tendrán carácter honorífico y una duración anual. No obstante, la Consejería de Educación y Cultura abonará todos los gastos ocasionados por la asistencia a las reuniones.

Los asesores que en virtud de esta regla cesen en sus cargos podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Mérida, 5 de febrero de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de febrero de 1987, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «construcción de Nuevo Puente sobre el río Guadiana en Badajoz, Puente de la Autonomía y conexiones con las carreteras N-523, BA-511 y viales urbanos».

Visto el resultado del concurso celebrado el día 19 de diciembre de 1986, para la adjudicación de las obras de referencia así como todos los informes y propuestas que al respecto han realizado el Servicio de Carreteras y la Dirección General de Infraestructura, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, Resuelve: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa Huarte y Cia, S. A. y Carija, S. A., en la cantidad de 764.555.467 pesetas (setecientos sesenta y cuatro millones quinientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas).

Mérida, 10 de febrero de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente

EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1986, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta, celebrado para la adjudicación de las obras de construcción de 72 viviendas en Trujillo (Cáceres).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 72 viviendas en Trujillo (Cáceres).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Entrecanales y Távora, S. A., en la cantidad de 199.950.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 4 de noviembre de 1986.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Oliva de la Frontera (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de

las obras de construcción de 12 viviendas en Oliva de la Frontera (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Construcciones Badajoz, S. A., en la cantidad de 29.304.413 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 30 de diciembre de 1986.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986,
por la que se hace público el resultado de
la subasta para la adjudicación de las
obras de construcción de 10 viviendas en
Hoya de Santa María (Badajoz).*

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Hoya de Santa María (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Construcciones Badajoz, S. A., en la cantidad de 26.261.766 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 30 de diciembre de 1986.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986,
por la que se hace público el resultado de
la subasta para la adjudicación de las
obras de construcción de 15 viviendas en
Entrerrios (Badajoz).*

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Entrerrios (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Construcciones Badajoz, S. A., en la cantidad de 53.252.440 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 30 de diciembre de 1986.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986,
por la que se hace público el resultado de
la subasta para la adjudicación de las
obras de construcción de 10 viviendas en
Balboa (Badajoz).*

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Balboa (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Construcciones Badajoz, S. A., en la cantidad de 31.345.775 pesetas, I.V.A. incluido.

Mérida, 30 de diciembre de 1986.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de
Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición del Ayuntamiento de Llerena, con domicilio en Plaza de España, núm. 1, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Llerena la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Monjías.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 15-20 KV/220-380 V.

Finalidad de la instalación: Abastecimiento aguas a Llerena.

Presupuesto pesetas: 612.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: Expte: 6/269.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma

con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de enero de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de María Espinosa Flores, con domicilio en calle Obispo y Arco, núm. 3-3.º-D, de Mérida, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a María Espinosa Flores, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Los Corbos de Guareña.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20 KV/380-220 V. $\pm 10\%$.

Finalidad de la instalación: Riego agua de pozos.

Presupuesto pesetas: 1.965.384.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: Expte.: 6/267.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de enero de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 11, línea sub. Olivenza-Cheles.

Final: C. T. Guardia Civil (número 6.059).

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en Km.: 0,181+0,023.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54,6 mm.² y Al 3 (1x150) milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Casa Cuartel de la Guardia Civil en Olivenza.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar Casa Cuartel.

Presupuesto pesetas: 2.595.849.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.066.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de enero de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de don Pascual Bigeriego de Juan, con domicilio en Nuestra Señora de Luján, núm. 5, Madrid, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a don Pascual Bigeriego de Juan, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 35, línea Riosa.
Final: C. T. que se describe.
Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,02.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca La Encomienda, en Badajoz.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: 20/0,38-0,22 KV.
Finalidad de la instalación: Electrificación finca.
Presupuesto pesetas: 924.488.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 22.401.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de enero de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial.

V. Anuncios

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 10 de febrero de 1987, por la que se convoca concurso público de suministro para la adquisición de vehículos.

Objeto: Adquisición de vehículos según la siguiente relación:

	Pesetas
Lote número 1.—Vehículos tipo A.	
2 unidades de vehículos todo terreno	2.200.000
Lote número 2.—Vehículos tipo B.	
4 unidades vehículos furgonetas... ..	2.950.000
Lote número 3.—Vehículos tipo C.	
6 unidades motocicletas 49 c.c.	750.000
3 unidades motocicletas 75 c.c.	600.000
Lote número 4.—Vehículos tipo D.	

2 unidades remolques para riegos y extintores	3.500.000
TOTAL... ..	10.000.000

Tipo de licitación: 10.000.000 de pesetas.
Plazo de entrega: 30 días.
Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del vigésimo día hábil contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Secretaría General Técnica, C/. Juan Pablo Forner, núm. 2, 1.ª, Mérida.
Fianza definitiva: 4 por ciento.

Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares estarán a disposición de los ofertantes en la Dirección General de Medio Ambiente, C/. Cervantes, 12, 3.ª, MERIDA.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

EDICTO de 23 de enero de 1987, sobre propuesta de caducidad de la concesión minera de explotación «El Trueno», número 11.339, de la provincia de Badajoz.

El Servicio Territorial de la Consejería de In-

dustria y Energía de la Junta de Extremadura, en Badajoz, hace saber:

Que por ignorarse el paradero de «San Pancrancio, S. A.», titular de la Concesión Minera de Explotación «El Trueno», número 11.339, del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), cuyo último domicilio fue Barcelona, Pasaje de la Tenería, 18, se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la siguiente resolución:

«Vista la propuesta de caducidad de la Concesión de Explotación denominada «El Trueno», número 11.339, para mineral de barita en la provincia de Badajoz y de la que es titular la Sociedad «San Pancrancio, S. A.».

RESULTANDO: Que la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería informa que ha incurrido en causa de caducidad por incumplimiento reiterado de la obligación de presentar los planes de labores.

VISTO la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad «San Pancrancio, S. A.», ha incurrido en causa de caducidad establecida en el artículo 86.2 (apartado 6, artículo 83) de la citada Ley de Minas y el artículo 109.f del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándosele a los interesados a fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan tomar vista del expediente en la Sección de Minas de ese Servicio Territorial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos a tenor de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el art. 80-3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 23 de enero de 1987.

EDICTO de 21 de enero de 1987, sobre declaración de demasia minera en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz).

El Servicio Territorial de la Consejería de In-

dustria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz hace saber que debido al cambio de origen de ejes coordenados entre las Concesiones de explotación «CERRO ALTO» núm. 11.867 y «AMPLIACION A LAS CABEZAS» núm. 11.762-1 en término municipal de Quintana de la Serena se ha producido una DEMASIA MINERA, la cual ha sido solicitada por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Lo que se hace público al objeto de que los titulares de las concesiones de explotación que comprenden terrenos incluidos dentro de esta Demasia, manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de la misma, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Badajoz, 21 de enero de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Julián Martín Polán, con domicilio en calle San Cristóbal, 6, Moraleja (Cáceres), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo sin número, derivación a C. T. número 5.
Final: C. T. proyectado.
Término municipal afectado: Moraleja.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 15 KV.
Longitud en metros: 10.
Materiales: Aisladores de vidrio tipo cadena.
Conductores Al-Ac de 31,10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Moraleja.
Número de transfor.: 1.
Tipo: Caseta interior.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 15.000 ± 5 % / 398-230 V.
Presupuesto en pesetas: 2.792.580.
Finalidad: Industria de congelados, de productos hortícolas.
Referencia del expediente: AT-4.044.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 8 de octubre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Sociedad Cooperativa «Sagrada Familia».

Domicilio: Avda. de Felipe IV, número 22, Zurbarán (Badajoz).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca La Matilla en Zurbarán.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13,2-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Sustituir un Centro de Transformación intemperie por C. T. cubierto.

Presupuesto: 2.300.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 21.774/12.131.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 5 de noviembre de 1986.

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información

pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberduero, S. A.

Domicilio: Calle Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 79, línea Villanueva-Medellín.

Final: Apoyo 82, misma línea.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,33.

Tensión de servicio: 44 KV.

Conductores: Al-Ac 3x116,2 mm.².

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Emplazamiento: Junto instalaciones de Sesos-tris, SAE, en Don Benito.

Finalidad de la instalación: Modificar línea existente para construir naves la empresa Sesos-tris.

Presupuesto pesetas: 1.904.054.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/12.223.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, primera planta y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de diciembre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 136, línea de Plasencia-Jaraíz.

Final: Apoyo 187, línea de Plasencia-Jaraíz.

Término municipal afectado: Comarca de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 44 KV.

Longitud en metros: 8.447.

Materiales: Apoyos, los anteriores. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac, 116,2 mm.².

Presupuesto en pesetas: 11.887.709.

Finalidad: Mejora de servicio.

Referencia del expediente: AT-1.281.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 22 de diciembre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Luis Hernández Díaz, con domicilio en Hervás, finca Las Cañadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 12, línea A. T. de Eléctrica del Oeste, denominada Entronque Roma-Entronque Baños.

Final: C. T. de 5 KVA ya existente.

Término municipal afectado: Hervás.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en metros: 100.

Materiales: Apoyos de hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 14,1 mm.².

Presupuesto en pesetas: 140.349.

Finalidad: Nueva alimentación a centro de transformación.

Referencia del expediente: AT-4.304.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 23 de diciembre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de don Teodoro Gómez Cáceres y tres más, con domicilio en Navalmoral de la Mata, calle Pérez Lozano, 11, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea de H. E. denominada Rosalejo-Tiétar.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Rosalejo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15.000 V.

Longitud en metros: 30.

Materiales: Apoyos metálicos. Aisladores vidrio. Conductores Al-Ac 3x31,10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Rosalejo.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15.000 ± 5 % / 398 / 230 V.

Presupuesto en pesetas: 3.571.639.

Finalidad: Naves industriales.

Referencia del expediente: AT-4.290.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de enero de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: D. Francisco Vinagre Caro y otro.

Domicilio: Avda. Generalísimo Franco, 3. Salvatierra de los Barros.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 411 línea La Parra-Salvatierra de los Barros.
 Final: C. T. que se describe.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0'15.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al-ac 3x31'10 mm.² de sección.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Taller de Alfarería carretera La Parra-Salvatierra de los Barros, en Salvatierra.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 KVA.
 Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.
 Finalidad de la instalación: Dar energía Fábrica Cerámica y cámaras frigoríficas.
 Presupuesto: 1.825.981 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 22.564.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 8 de enero de 1987.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 3 de febrero de 1987, sobre concurso para la adjudicación de las obras de "Camping Municipal de la ciudad de Cáceres, primera fase".

Se anuncia a pública licitación por el sistema de concurso la adjudicación de las obras que a continuación se describen:

Obra 10/367-I-86, Camping Municipal de la Ciudad de Cáceres, primera fase.

Tipo de licitación: 53.365.284 pesetas.

Fianza provisional: 1.067.305 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por ciento del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: seis meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, todos los subgrupos, categoría «e».

Plazo de garantía: Un año a contar desde la fecha en que se lleve a efecto la recepción provisio-

nal de las obras, salvo circunstancias excepcionales acordadas por la Diputación Provincial.

Exposición de documentos: Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en la Secretaría General (Sección de Planificación y Contratación).

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de con domicilio en (calle o plaza) núm....., provisto de D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha, y habiendo examinado los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuesto, proyecto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de Camping Municipal de la Ciudad de Cáceres, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra)..... pesetas, en la cual queda incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Lugar, fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de las diez a las trece horas, en el Registro Especial de la Sección de Planificación y Contratación.

Apertura de pliegos: Se verificará el siguiente día hábil al de la terminación del plazo anteriormente señalado para la presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Existe crédito suficiente para financiar las obras.

Cáceres, 3 de febrero de 1987.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 3 de febrero de 1987, relativo a incoación de expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra "construcción de la carretera provincial Valencia de Mombuey a la frontera con Portugal".

Habiéndose decretado por esta Presidencia con fecha 2 de febrero actual, la incoación de expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra número 27 del Plan de Obras y Servicios de 1986 Z.S., denominada «Construcción de la carretera provincial Valencia del Mombuey

a la frontera con Portugal», en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 56.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se hace pública por plazo de 15 días la relación de propietarios afectados por el expediente, así como la descripción de los terrenos que interesan a la ejecución de la obra.

Propietaria	Porción afectada
D. ^a Natividad García Díaz	3.868 m. ² de terreno
D. ^a Natividad García Díaz	223 ml. de cerca

Descripción:

Norte: Misma finca de la que se segrega.

Sur: Antiguo camino que va desde la calle Valencia a la Frontera de Portugal.

Este: Propiedad de Don Cesáreo García Pardo.

Oeste: Terrenos de don Eduardo Díaz García.

Badajoz, 3 de febrero de 1987.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres

Franqueo concertado 07/8